



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2021-00719-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO

DEMANDANTE: LUZ MARINA DÍAZ DÍAZ

DEMANDADO: JUAN SEBASTIÁN MANRIQUE DÍAZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Defensoría del Pueblo, ente escogido por la parte Demandante para realizar una valoración de apoyo, aún no designa facilitador para dicho proceso. Sírvase proveer. Soledad, marzo 02 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD - ATLÁNTICO, MARZO DOS (2) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, el juzgado observa que el 11 de octubre de 2022 se envía oficio 1407/2022 en el que se solicita Valoración de Apoyo a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, tal como se decretó en Auto calendado 28/02/2022, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de la persona facilitadora designada para dicha labor, tal como lo señala el Art. 2.8.2.6.5 del Decreto 487/2022: *“Plazo para llevar a cabo la valoración de apoyos. La entidad pública o privada tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de respuesta a la solicitud en la cual se designa a la persona facilitadora, para realizar el proceso de valoración de apoyos y entregar el informe final de valoración de apoyos a quien lo solicita”*.

Este despacho:

Ordena:

1. Requerir a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que designe al facilitador de la valoración de apoyo que se oficio el 11 de octubre de 2022, con el Rad. 1407/2022 con el fin de darle continuidad al proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO de la referencia, tal como lo señala el Art. 2.8.2.6.5 del Decreto 487/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

07